

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1o. - ESTABLECESE el uso obligatorio en cada uno de los vehículos habilitados como remises, una chapa patente identificatoria propiedad del municipio, que contenga:

1-Leyenda Municipalidad de Villa María.

2-Vehículo autorizado.

3-Número de interno asignado.

4-Cualquier otro dato que el Departamento Ejecutivo Municipal considere oportuno.

Art.2o. - Se considera falta grave el circular sin la chapa identificatoria establecida en el Artículo 1o.de la presente y la Dirección de Tránsito y Transporte podrá retirar las mismas de aquellos vehículos que se encuentren en violación a cualquiera de las normas vigentes en esta materia.

Art.3o. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.